

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0960
RADICACION 765204003007-2022-00221-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, , agosto once (11) de dos mil veintidós
(2022).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 890 de julio 19 de dos mil veintidós (2022), el despacho, **INADMITIO** la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrándose mas que vencido el término legal para que la parte actora subsanará debidamente la demanda, sin haberlo hecho.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el articulo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda, lo que se indicará en la parte resolutive del presente auto, así mismo se ordenará la entrega de los anexos presentados sin necesidad de desglose, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, en contra de los señores **ALVARO GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ Y JAIR PEREZ TAPIAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812179d520fdb1c55522ac3e31ff074759057a4a39f93e87d29706adf3e664c7
Documento generado en 11/08/2022 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 088 de hoy notifica

auto anterior

112 AGO 2022

firmada

la Secretaria